



Oficio No. 373
Villavicencio, 26 de abril de 2022

Doctor
ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
Notario Segundo del Círculo de Villavicencio
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2016-00182-00
Tipo de Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ANA GLADYS NAVAS CRUZ
Demandado: MARÍA IRENE ORTIZ MUÑOZ y OTROS

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha ocho (08) de abril del año 2022, me permito comunicarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Civil – Familia, en providencia proferida el 13 de diciembre de 2021, confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 18 de septiembre de 2017, mediante el cual se DECLARÓ que JULIETH JULIANA MUÑOZ NAVAS tiene vocación hereditaria para suceder a su padre ARGEMIRO DE JESÚS MUÑOZ REY y por tanto, tiene derecho a recoger la cuota que le corresponde en tal calidad, dentro de la sucesión tramitada en la Notaría segunda del Círculo de Villavicencio, mediante escritura pública No. 7.144 del 22 de octubre de 2012.

Por lo anterior, se ORDENA REHACER la partición realizada dentro de la sucesión del causante ARGEMIRO DE JESÚS MUÑOZ REY, llevado a cabo en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, mediante escritura pública número 7.144 de fecha 22 de octubre de 2012, con la inclusión de JULIETH JULIANA MUÑOZ NAVAS, como heredera de su padre ARGEMIRO DE JESÚS MUÑOZ REY.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830c7029289adb7ae9563221bd8528c6328bc15eb7b177877a48a92526912993**

Documento generado en 28/04/2022 02:31:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**